SE PRESENTA LETRADO (PARTE DEMANDADA). ACREDITA PERSONERIA. ACOMPAÑA OFICIO A CONFRONTE. SOLICITA SE LIBRE POR DEO EN FORMA DE ESTILO (RPI CABA).

Sr. Juez:

Martin Gonzalez Bernaldo de Quiros, abogado, (inscripto al T° 128, F° 373 CPACF, CUIT 20-11451178-2), en mi carácter de letrado apoderado de la parte demandada, con domicilio electrónico en 20-11451178-2 en los autos **"HELMAN MATIAS GONZALO C/ GONZALEZ BERNALDO DE QUIROS MATIAS S/ EJECUTIVO (Expte: 51/2017)"**, a V.S. digo:

I.- Que conforme poder se acompaña, me vengo a presentar como letrado apoderado de la parte accionada, el Sr. Gonzalez Bernaldo De Quiros Matías, DNI 30.226.349, nacido el día 27/01/1983, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 1169, Piso 5 departamento "E" de la Ciudad de Buenos Aires.

II.- Así mismo y atento el estado de autos y la providencia de V.S. respecto del levantamiento de medidas cautelares, vengo a acompañar OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE CABA.

III.- En consecuencia, solicito se confronte el oficio que se acompaña y se diligencie oportunamente por DEOX en la forma de estilo.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA.

ACTUACION NOTARIAL

DR. MARIANO GUILLOT
ESCRIBANO

GAA031143034

PROTOCOLO

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS.- **PODER GENERAL AMPLIO de ADMINISTRACION, DISPOSICION y JUDICIAL**: GONZALEZ BERNALDO de QUIROS, Matías **a favor de** Martín GONZALEZ BERNALDO DE QUIROS y Otro.----------

En la Ciudad de San Miguel, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, ante mí, **Mariano GUILLOT**, Notario Titular del Registro Número Dieciocho de este Distrito, **comparece**: don **Matías GONZALEZ BERNALDO de QUIROS**, argentino, nacido el 27 de enero de 1983, con Documento Nacional de Identidad Número 30.226.349 (CUIL N° 20-30226349-4), quien manifiesta ser soltero, hijo de Martín González Bernaldo de Quiros y de Elena Lanza, domiciliado en calle Mariano Moreno 1169, piso 5, departamento "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Considero al compareciente persona capaz para este otorgamiento, quien justifica su identidad con el Documento pertinente que en su original me exhibe y en fotocopia agrego a la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fé.- **INTERVIENE** por derecho propio y **EXPRESA**: Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION, DISPOSICION y JUDICIAL** a favor de Martín GONZALEZ BERNALDO DE QUIROS, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 11.451.178 (CUIL N° 20-11451178-2), y/o Alfredo GONZALEZ BERNALDO DE QUIROS, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 31.315.193 (CUIL N° 20-31315193-0), para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta intervengan en sus negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, industrial y judicial, cualquiera fuere su natu-

COLEGIO DE ESCRIBANOS - DELEGACION SAN ISIDRO - LEGALIZACION - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Creado con Scanner Mini

raleza y jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto autoriza a sus mandatarios para practicar en cualquier punto de esta República y/o del extranjero los siguientes actos: **ADMINISTRATIVOS**: Administrar todos los bienes muebles, así como Automotores y otros rodados, e inmuebles y semovientes que actualmente posea a su nombre o en condominio con otras personas o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, situados en cualquier parte de esta República y/o del exterior, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, aceptar, impugnar o verificar pago por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio y otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición, adquirir o prorrogar posesiones de bienes, adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propietarios, transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores, abrir y clausurar cuentas, fijar los saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás recursos y

Creado con Scanner Mini

PROTOCOLO

resguardos y percibir y dar recibos y cartas de pago.- **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Gestionar toda clase de asuntos de su competencia ante la administración pública y autoridades nacionales, provinciales o municipales en cualquiera de sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Tribunal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Empresas de Teléfonos, Telefónica de Argentina, Telecom Argentina, Dirección Nacional de Aduanas, Correos y Telégrafos, Obras Sanitarias (ABSA, Aguas Argentinas, y cualquier otra creada o a crearse), Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Dirección de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires (ARBA), administración de sellos, receptorías, oficinas de patentes de invención, oficinas de Tierras, Registro de marcas de comercio, de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad del Automotor, Público de Comercio, Compañías de Electricidad, Empresas de Gas, Cajas de Previsión, Inspección General de Justicia, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal y Provinciales, Gendarmería Nacional, y cuantos mas fueren menester, pudiendo presentar y retirar: escritos, escrituras, solicitudes, documentos y justificativos de toda índole, notificarse de las resoluciones y apelarlas; cumplir los deberes formales o pecuniarios ante el fisco nacional, provincial o municipal, actuar ante los organismos tributarios; reclamar devolución o compensación por pagos indebidos o erróneos, iniciar y proseguir o intervenir hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las vistas y/o resoluciones, contestar o apelar de ellas, pedir reconsideraciones, solicitar certificaciones de aprobaciones e inscripciones, firmar planos, presentarlos y retirarlos, solicitar anulaciones; firmar y presentar declaraciones juradas y

Creado con Scanner Mini

GAA031143035

practicar cuantos mas actos, gestiones y diligencias les fueren requeridos para llevar a cabo su cometido.- **ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES**: adquirir y enajenar el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, así como automotores y otros rodados, y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio y de transferencia de dominio, condominio y/o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto.- Someter los actuales bienes inmuebles o lo que en el futuro adquiera por cualquier causa, al Derecho real de Propiedad Horizontal.- Afectar y desafectar bienes al régimen de vivienda.- **LOCACION**: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aún por mayor plazo que el legal con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locaciones, cobrar, percibir y pagar los alquileres y arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo, interponer demandas de desalojos confiriendo al efecto los poderes especiales que fueren necesarios, efectuar intimaciones y/o requerimientos de

Creado con Scanner Mini

pago y demás que fueren necesarios a los locatarios o arrendatarios.- **DEPOSITOS:** Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente, Caja de Ahorro o a Plazo Fijo y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos con anterioridad por el otorgante u otras personas a su nombre u orden.- **OPERACIONES BANCARIAS**: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo en los bancos o bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía o sociedad sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos, o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, solicitar tarjetas de crédito y/o débito, y blanqueamiento de claves, abrir o clausurar cuentas corrientes y cajas de ahorro, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; alquilar, abrir, cerrar e ingresar a cajas de seguridad.- **INTERVENCION EN JUICIOS**: intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí con el patrocinio de un letrado, o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor, demandado, interesado, querellante, querellado o en cualquier otro carácter, pudiendo intervenir en las etapas de mediación previa, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos, recusar, promover o

PROTOCOLO

Creado con Scanner Mini

GAA031143036

contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, oir autos y sentencias e interponer en tiempo y forma los recursos de apelación, nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de ley y demás permitidos en derecho, desistir de éstos u otros derechos, pudiendo asimismo renunciarlos o repudiarlos; asistir a audiencias, comparendos de mediación y de conciliación y a juicios abreviados y/o verbales, celebrar arreglos o acuerdos y transacciones judicial o privadamente, pudiendo homologarlos, demandar desalojos y cobro de alquileres, pedir embargos preventivos y definitivos, e inhibiciones y sus levantamientos, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago u obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripción, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores morosos con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas, aceptar y rechazar o renovar concordatos, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites

Creado con Scanner Mini

PROTOCOLO

y pagar créditos.- **ACEPTACIONES Y HERENCIAS**: aceptar legados y herencias, hacer denuncias o manifestaciones de bienes, adquirir, vender, ceder o renunciar derechos hereditarios o litigiosos.- **COBRAR Y PERCIBIR**: cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones y sumas de dinero o valores, cualquiera que fuere su origen, anterior o posterior a este mandato.- **CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURIDICOS**: conferir poderes generales o especiales y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes, formular protestos y protestas, practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados con anterioridad en la forma y condiciones en que las partes convinieran, protocolizar instrumentos que exijan este requisito y solicitar registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganados, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y otras referencias.- **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS**: otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren anteriores y necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios o de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que pactare con arreglo a derecho, desafectar Inmuebles del régimen de vivienda; constituir domicilios especiales y obligarlo solidariamente con terceros, incluso los apoderados, respecto de su cumplimiento o de cualquier otro compromiso que reconozca, y practicar cuantos actos y gestiones le sean requeridos para llevar a cabo su cometido y los que sean menester para el desempeño de este mandato que a los efectos mencionados les confiere sin limitación de facultades, siendo las enumeradas al sólo efecto ejemplificativo

Creado con Scanner Mini

GAA031143037

y enunciativo y no limitativo.- **INTERVENCION DEL MANDANTE y REVOCACION DEL MANDATO**: Este Mandato, que sus Mandatarios podrán SUSTITUIR total o parcialmente, no se tendrá por revocado, suspendido ni limitado, mientras no manifieste el otorgante esa intención por escritura pública, aunque el mismo intervenga en alguno de los actos o negocios precitados.- **LEO** al compareciente la presente escritura, quien ratifica su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma ante mí, doy fe.-

Dr. MARIANO GUILLOT
ESCRIBANO

CERTIFICO que la atestación correspondiente a esta Fotocopia, se formaliza en el folio de actuación notarial Nº BAA031551411 que pasó ante mí en San Miguel Partido de San Miguel a 28 de AGOSTO 2024

Dr. MARIANO GUILLOT
ESCRIBANO

Creado con Scanner Mini

ACTUACION NOTARIAL

BAA018551411

CONCUERDAN las adjuntas fotocopias que llevan mi sello y firma con su escritura matriz que pasó ante mí, Mariano GUILLOT, Escribano titular del Registro Número dieciocho del distrito Notarial de San Miguel, al Folio 1014 del protocolo del corriente año, doy fe.- Para **EL MANDANTE** expido esta Primera Copia en cuatro fotocopias de los Sellos de Actuación Protocolar Números GAA031143034 al GAA031143037 y el presente Sello de Actuación Notarial Número BAA018551411 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

GUILLOT
ANO

Dr. MARIANO GUILLOT
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS - DELEGACION SAN ISIDRO - LEGALIZACION - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La firma y sello que anteceden se formalizan en el valor de legalización N° FAA002960710C7.. que se agrega.

SAN ISIDRO 10 SEP. 2021

Not. MARIANA GRAHAM
Delegación San Isidro

Creado con Scanner Mini

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D GUILLOT MARIANO

obrantes en el Documento Nº BAA 18551411

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN ISIDRO 10 de Septiembre de 2024

COLEGIO DE ESCRIBANOS - DELEGACION SAN ISIDRO - LEGALIZACION - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Not. MARIANA GRAHAM
Delegación San Isidro

09607197

Creado con Scanner Mini

OFICIO LEVANTAMIENTO DE INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

Ciudad de Buenos Aires, de Septiembre de 2024

AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

INMUEBLE DE LA CIUDAD DE

BUENOS AIRES

S_____/_____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **"HELMAN MATIAS GONZALO C/ GONZALEZ BERNALDO DE QUIROS MATIAS S/ EJECUTIVO" (Expte: 51/2017),** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo del Dr. Maximo Astorga, Secretaría N° 29 a mi cargo – Dra. Ana Paula Ferrara- , sito en Callao 635, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los que se ha dispuesto librar el presente a fin de que proceda a **LEVANTAR la INHIBICION GENERAL DE BIENES trabada contra el demandado:**

- MATIAS GONZALEZ BERNALDO DE QUIROS, DNI 30.226.349.

La medida se inscribió originariamente con fecha 15/06/2017 bajo n° 393107.

La respuesta del mismo deberá ser dirigida al mail del Juzgado: jncomercial15.sec29@pjn.gov.ar.

El auto que ordena el presente transcripto en su parte pertinente dice: "…Atento a lo manifestado en la presentación en despacho, levántense las medidas cautelares trabadas en autos, a cuyo fin líbrese el despacho del caso. Hágase saber al presentante que deberá cargar digitalmente los despachos a librarse (como un escrito), los que serán confrontados y firmados digitalmente. Déjese constancia de lo aquí ordenado en la pieza señalada, a fin de que la entidad oficiada pueda

corroborar la legitimidad del oficio. Asimismo, hágase saber que la respuesta del mismo deberá ser dirigida al mail del Juzgado jncomercial15.sec29@pjn.gov.ar …" FDO MARTA G. CIRULLI JUEZ SUBROGANTE.

Saluda a UD. muy atentamente.

OFICIO LEVANTAMIENTO DE INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

Ciudad de Buenos Aires, de Septiembre de 2024

AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS

S_____/_____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **"HELMAN MATIAS GONZALO C/ GONZALEZ BERNALDO DE QUIROS MATIAS S/ EJECUTIVO" (Expte: 51/2017)**, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo del Dr. Maximo Astorga, Secretaría N° 29 a mi cargo – Dra. Ana Paula Ferrara- , sito en Callao 635, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los que se ha dispuesto librar el presente a fin de que proceda a **LEVANTAR la INHIBICION GENERAL DE BIENES trabada contra el demandado:**

- MATIAS GONZALEZ BERNALDO DE QUIROS, DNI 30.226.349.

La respuesta del mismo deberá ser dirigida al mail del Juzgado: jncomercial15.sec29@pjn.gov.ar.

El auto que ordena el presente transcripto en su parte pertinente dice: "…Atento a lo manifestado en la presentación en despacho, levántense las medidas

cautelares trabadas en autos, a cuyo fin líbrese el despacho del caso. Hágase saber al presentante que deberá cargar digitalmente los despachos a librarse (como un escrito), los que serán confrontados y firmados digitalmente. Déjese constancia de lo aquí ordenado en la pieza señalada, a fin de que la entidad oficiada pueda corroborar la legitimidad del oficio. Asimismo, hágase saber que la respuesta del mismo deberá ser dirigida al mail del Juzgado jncomercial15.sec29@pjn.gov.ar …" FDO MARTA G. CIRULLI JUEZ SUBROGANTE.

Saluda a UD. muy atentamente.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARTIN GONZALEZ BERNALDO DE QUIROS
Date: 2024.09.19 22:28:19 ART